

PRÓLOGO

El trabajo que tenemos el honor de prologar, fruto de la colaboración de los doctores Manuel Becerra Ramírez y Roxana Ávalos Vázquez, y que lleva el engañosamente simple nombre de *Derecho de los tratados. Teoría y práctica*, se coloca en el aniversario de uno de los hitos más importantes del derecho internacional público contemporáneo: el 50o. aniversario de la suscripción de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el ejercicio de codificación del derecho internacional más representativo del siglo XX. El origen de la Convención responde directamente a ese parteaguas, que en las relaciones internacionales significó el fin de la Segunda Guerra Mundial y el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, que en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), de la Carta de San Francisco, mandata a la Asamblea General “...impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación”.

En seguimiento a este mandato, en la agenda que la Comisión de Derecho Internacional determinó para su primera sesión en 1949, se previó como uno de los puntos a considerar, la “Planificación para la codificación del Derecho Internacional: estudio del derecho internacional con miras a seleccionar temas para la codificación”, entre cuyos temas se encontraba, para sorpresa de nadie, el derecho de los tratados. Como parte de los trabajos de esa primera sesión de la Comisión, resultaba necesario seleccionar cuáles temas serían analizados y cuáles dejados fuera, al menos de manera momentánea. Tomó pocas intervenciones de los participantes en la sesión el incluir al derecho de los tratados en la lista de catorce temas que serían analizados por la Comisión, y que tocaban, entre otros, el derecho de asilo, el

régimen legal de altamar, del mar territorial y el reconocimiento de Estados.

Siendo numerosos los temas seleccionados por la Comisión, y debido a la consecuente imposibilidad de tratar todos a la vez, fue necesario realizar una votación que priorizara cuáles serían abordados de inmediato, de los 37 votos emitidos, el derecho de los tratados alcanzó doce votos, seguido del procedimiento arbitral, con nueve votos, lo que lo colocó en el primer lugar de la lista a ser analizada, como si se requiriera una prueba más de la importancia que el tema guardaba en el universo del derecho internacional, no obstante que había sido objeto de esfuerzos por codificarlo por lo menos desde los años veinte del siglo pasado (esfuerzos que desembocaron en la prácticamente olvidada Convención de La Habana de 1928, adoptada en la Sexta Conferencia Internacional Americana).

Sin entrar en mayores detalles, debemos señalar que una serie de muy notables relatores especiales fueron designados para abordar el tema, comenzando por J. L. Brierly, que fue seguido por gigantes del derecho internacional de la talla de Hersch Lauterpacht y Gerald Fitzmaurice, y como sabemos fue un trabajo arduo y largo, tanto que no fue sino hasta mediados de la década de 1960 cuando se convocó la conferencia que diera forma a la Convención, que terminó por adoptarse, como mencionamos con anterioridad, en 1969, sin mencionar que fue necesaria una década más para que entrara en vigor.

El libro que hoy tenemos en nuestras manos encuentra su origen en un pequeño manual publicado hace pocos años bajo los auspicios del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal.

El mencionado manual se caracterizaba por dos peculiaridades generales: primera, era un material dirigido concretamente a auxiliar a los miembros del Poder Judicial, en particular a los jueces, en sus tareas de impartición de justicia, que proporcionaba las herramientas teóricas necesarias para comprender de forma clara las normas jurídicas internacionales que rigen la operación

de los tratados, lo que necesariamente se traduciría, a grandes rasgos, en una exposición sucinta de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

En segundo lugar, y de nuevo en razón del público al cual estaba dirigido, el manual tenía un enfoque referido particularmente a los tratados de derechos humanos. En los años en que fue publicado el manual, el debate doméstico en México sobre el control de convencionalidad se encontraba en una etapa de bastante dinamismo, que sentía aún los efectos de la catálisis provocada por la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Radilla Pacheco vs. México* y, en consecuencia, en el caso *Varios 912/2010* por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este sentido, el manual abordaba temas a los cuales inevitablemente se enfrentarían los organismos jurisdiccionales en nuestro país, entre ellos el alcance de las obligaciones impuestas por tratados internacionales de derechos humanos en relación con el artículo 1o. de la Constitución Política, el control difuso de la convencionalidad, los diversos principios de interpretación y los diferentes conflictos normativos que pueden surgir al momento de aplicar un tratado sobre derechos humanos.

En un intento por ofrecer un material accesible, y reconociendo la naturaleza propia de la función jurisdiccional en un país como el nuestro, el manual finalmente publicado alcanzó una extensión que podría considerarse más bien modesta, especialmente si se tiene en cuenta todo lo que se había escrito sobre la aplicación de los tratados de derechos humanos a nivel interno desde que se publicó la primera sentencia de la Corte Interamericana en un caso relativo a México, y ni qué decir sobre el volumen de publicaciones sobre el derecho de los tratados desde antes de la suscripción de la Convención de Viena de 1969.

Es fácil imaginar que en el caso de una investigación que por su materia es, sin lugar a dudas, de formidable amplitud, pero que por cuestiones de otra índole desemboca en un resultado que no refleje dicho alcance, es mucho el material que termina por

no ver la luz. Con la esperanza de que este material no se quedara en el tintero, es que los doctores Becerra y Ávalos decidieron aprovechar los fundamentos colocados construyendo sobre ellos el libro hoy en posesión del lector. La obra, que posee ese carácter minucioso que identifica los trabajos de ambos expertos, contiene varios aspectos que nutren el actual universo literario-jurídico nacional en materia de derecho internacional. Por un lado, el libro logra ubicarse en esa inusual clasificación de obras que, manteniendo un lenguaje y estructura adecuados para cualquier lector, sin importar su nivel de preparación, no sacrifica en ningún momento el grado de técnica que un texto sobre el régimen jurídico general de los tratados internacionales debe poseer para ser considerado una obra seria. En palabras más llanas, es una obra que resultará útil tanto al estudiante que se encuentra llevando a cabo sus primeras exploraciones en el derecho internacional público como al especialista con años de experiencia en el ramo, y quien podrá estar más interesado en las delicadezas del estudio más que en una aproximación general.

La obra de los autores no deja detalle sin atender, y el aparato crítico en que se apoya abunda en referencias directas a los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional, además de que evita caer en la inservible costumbre de escribir “ficción jurídica”, al ofrecer en todo momento un anclaje con la realidad, con lo que queremos decir que aprovecha las fuentes primarias de derecho internacional disponibles, extendiéndose incluso a la jurisprudencia generada por la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Desdichadamente, el excelente trabajo de los autores pone en evidencia también el desafortunado estado en que se encuentra el estudio del derecho de los tratados en la literatura especializada latinoamericana, y es que al momento de escribir estas líneas son pocas las obras sobre el tema que, siendo producidas en la región, puedan considerarse actuales. Con esto no intentamos negar el mérito de aquellos volúmenes que, sin importar su relativa antigüedad, han servido en la formación de miles de

estudiantes en las aulas de las escuelas de derecho de nuestro país; sin embargo, y como se deduce de las líneas escritas por los profesores Becerra y Ávalos, incluso el estudio de una materia sometida a cientos de años de desarrollo y consolidación como es el derecho de los tratados, requiere que cada cierto tiempo se aborden de nuevo sus conceptos básicos, con el ideal de encontrar ideas frescas y novedosas que permitan al sistema jurídico internacional seguir el paso de un mundo que no cesa en los avances que presenta. De esta manera, el libro que prologamos se convierte en una importante contribución a los esfuerzos para estrechar la escasez de textos que sobre esta materia existen en nuestro país.

Uno de los aspectos más relevantes de este libro es que abarca el estudio del sistema de recepción del derecho convencional en México, y ofrece un útil análisis de la evolución que ha tenido el mismo desde la perspectiva constitucional; asimismo, examina detenidamente el papel que jugaron tanto el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en el diseño y posterior aplicación del mecanismo interno de implementación de los tratados internacionales, que vienen a ser las leyes sobre la celebración de tratados y sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica, e incluso se refiere a las recientes negociaciones que dieron lugar al denominado Tratado México-Estados Unidos-Canadá.

Finalmente, y con objeto de no distraer más la atención del lector, no nos queda sino dar una acalorada felicitación a los autores por coronar con tan buenos resultados los esfuerzos comenzados hace ya algunos años.

Xavier J. RAMÍREZ GARCÍA DE LEÓN